

Expediente nº: 2023/20-INT

Informe de Control Financiero : 18/2023.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 29 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de marzo de cada año, las Entidades Locales deberán de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto que previamente suministre el Estado.

Las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614150026464035651



cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y, se deberá incluir en el Programa de Estabilidad.

SEGUNDO.- La legislación aplicable será la siguiente:

- Artículo 29 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 6 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, tal y como dispone el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado remitiendo los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

CUARTO.- Conforme a la normativa presupuestaria, el plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado.

QUINTO.- Tal y como dispone el Ministerio de Hacienda en la Guía "*Planes Presupuestarios** de las Entidades Locales**", los datos económicos que se deben consignar son los siguientes:

- Ingresos y gastos del período 2024-2026, partiendo de los datos de previsión de liquidación del año 2023.
- Saldos y otras magnitudes: capacidad o necesidad de financiación (estabilidad



presupuestaria y deuda viva).

- Pasivos contingentes.
- Préstamos morosos.

SEXTO.- La estimación de ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, de esta entidad de conformidad con la previsión de recaudación, atendiendo al principio de caja de los ingresos corrientes de capital y financieros, reseñados en la memoria del Concejal delegado de hacienda.

SÉPTIMO.- La estimación de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de la entidad, de conformidad con la previsión de gastos reflejada en la memoria de la Concejalía, los cuales, salvo nuevos datos que deberán analizarse se estiman suficientes para el funcionamiento de la Corporación.

OCTAVO.- Los saldos consolidados, esto es, los necesarios para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la deuda, incluido el saldo de los ajustes SEC, presentando estabilidad. No pudiendo evaluarse el cumplimiento de la Regla del gasto, dado que mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022, se acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

NOVENO.- Los pasivos contingentes, es decir, los gastos que la entidad tendrá que pagar si se produce una determinada situación y, cuya obligación no está reconocida, según la información facilitada por el departamento de territorio ascienden a 4.433.829,86 euros.

Dicha información consta en el expediente.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para la aprobación de los presentes marcos presupuestarios, la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614150026464035651



Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 13/03/2023 Hora: 8:39:34

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614150026464035651

